

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 007-2024-OCI/5347-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
SAMEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
CENTRO DE SALUD DE SAMEGUA NIVEL I-3, DISTRITO DE  
SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN  
MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N°6 – EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO  
DE INVERSIÓN A NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 1 DE FEBRERO DE 2024 AL 7 DE FEBRERO DE 2024**

**MOQUEGUA, 12 DE FEBRERO DE 2024**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/5347-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAMEGUA NIVEL I-3, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N°6: EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	25
IX. CONCLUSIÓN	25
X. RECOMENDACIÓN	25
APÉNDICES	26

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 007-2024-OCI/5347-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SAMEGUA NIVEL I-3, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N°6 - EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2023**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante oficio n.° 130-2024-GRM/OCI de 29 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5347-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, así como, en el marco de la Directiva n.° 017-2022-CG/GMPL “Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley n.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 275-2022-CG de 16 de agosto de 2022, con sus modificatorias respectivas en cada caso.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, se viene realizando de acuerdo al expediente técnico aprobado con sus respectivas modificaciones, así también, si se viene observando las disposiciones internas y normativa técnica legal aplicable.

**2.2 Objetivos Específicos**

- Verificar la ejecución física del proyecto y si esta se realiza conforme al expediente técnico y normativa aplicable.
- Verificar la elaboración y aprobación de modificaciones al expediente técnico y si estas se realizan conforme a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló durante la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua Nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, y que ha sido ejecutado del 30 de enero de 2024 al 5 de febrero de 2024, ubicado en intersección de Avenida Emancipación con calle Atahualpa, mz “Z”, lote 1, del Pueblo Joven Samegua del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, con código CUI n.° 2328099, fue declarada viable el 22 de setiembre de 2016, con un presupuesto inicial de S/ 12 215 054,00; luego, mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 158-2021-GGR/GR.MOQ, de 3 de junio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta con un presupuesto total de S/ 21 499 611,82.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 119-2022-GGR/GR.MOQ, de 18 de abril de 2022, se autorizó el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por el de administración directa, con un costo actualizado de S/ 20 300 857,52, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Componentes de la Inversión Pública según el Expediente Técnico**  
**(modalidad de ejecución presupuestaria directa)**

Componentes	Total por Componente (S/)
<b>Total Costo directo</b>	<b>18 038 958,86</b>
<b>Costo Indirecto</b>	
Dirección técnica de obra y gestión de proyectos	108 796,01
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra	930 432,19
Gastos de seguridad y salud de obra	171 946,32
Gastos de supervisión	371 829,40
Gastos de liquidación técnica financiera	59 289,60
Gastos de gestión administrativa	342 138,93
Gastos de difusión	32 059,93
Gastos de control concurrente	74 836,28
Gastos de expediente técnico	170 570,00
<b>Total Costo Indirecto</b>	<b>2 261 898,66</b>
<b>Total Expediente (S/)</b>	<b>20 300 857,52</b>

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.º 119-2022-GGR/GR.MOQ de 18 de abril de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

La obra comprende la ejecución de cuatro componentes: (i) infraestructura, (ii) equipamiento, (iii) capacitación y (iv) impacto ambiental, habiéndose contemplado un plazo de ejecución inicial de cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Cabe señalar que, de acuerdo al cuaderno obra, el proyecto de inversión inició su plazo de ejecución el 25 de mayo de 2022, designándose a Roberto Esteban Nina García y Freddy Porfirio Niebles Cuayla como residente e inspector de la obra, respectivamente. Asimismo, el 10 de octubre del 2022 se aprobó la modificación presupuestal n.º 1 de adicionales por partidas nuevas y mayores metrados de deductivos n.º 1 por partidas no ejecutadas, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 2**  
**Datos de modificaciones efectuadas al expediente técnico inicial**

Nº	Documento de aprobación	Fecha del documento	Detalle	Monto aprobado (S/)
1	R.G.G.R. n.º 119-2022-GGR/GR.MOQ	18/04/2022	Aprueba Expediente Técnico (Adm. Directa.)	20 300 857,52
2	R.G.G.R. n.º 301-2022-GGR/GR.MOQ	10/10/2022	Aprueba Modificación Presupuestal N° 1 (Partidas y mayores metrados)	440 255,25
<b>Costo total del Expediente Técnico inicial más modificaciones</b>				<b>20 741 112,77</b>

Fuente: Informe Hito de control N°016-2023-OCI/5347-SCC de 8 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Durante la ejecución del citado proyecto, se observa una paralización de obra que inicia el 30 de diciembre de 2022 y reinicia el 1 de febrero de 2023, designándose a Lia Karina Aguilar Ventura y Karin Cáceres Plantarrosa como residente e inspectora de la obra, respectivamente. Posteriormente, desde el 4 de agosto de 2023, se designó a Jacinto Herrera Flores, como inspector de obra.

Asimismo, con asiento n.º 501 del tomo X del cuaderno de obra, se observa una paralización de obra que inicia el 31 de diciembre de 2023 y reinicia el 5 de enero de 2024, designándose con Resolución Gerencial Regional n.º 003-2024-GR.MOQ/GGR.GRI a Roberto Esteban Nina García como residente de obra. De

igual forma, desde el 12 de enero de 2024, se designó a Justino Eugenio Nina Fera como inspector de obra.

De otro lado, la obra presenta una (1) ampliación de plazo aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.º 73-2023-GGR/GR.MOQ, de 25 de abril de 2023, por doscientos quince (215) días calendario, en tal sentido, se tiene previsto una fecha programada de termino para el 18 de febrero de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad e información recopilada durante la visita a la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua Nivel I-3, Distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, en adelante la “Obra”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los procesos, resultados o el logro de los objetivos del citado proyecto de inversión, los cuales se exponen a continuación:

### 1. EJECUCION DE PARTIDAS DE OBRA SIN CONTAR CON APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, PODRIA CONLLEVAR A UN INADECUADO CONTROL DEL AVANCE FISICO - FINANCIERO DE OBRA.

#### a) Condición

De la visita realizada a la Obra por la Comisión de control el 1 de febrero de 2024<sup>1</sup>, se observó la ejecución de partidas de obras no autorizadas a nivel de acto resolutivo de modificación presupuestal de expediente de obra, como son: Cambio de cobertura ligera translucida de policarbonato de 8mm con armadura liviana por la construcción de losa aligerada en bloque a de nivel de azotea, Construcción de caja de concreto de 60 cm x 60 cm para registro de desagüe y pase de tubería de diámetro de 4 pulgadas para conexión a red principal de desagüe, no contemplados en las partidas del expediente técnico de obra inicial, y Ejecución de partidas con modificación a planimetría de obra, las cuales se detalla a continuación:

#### - Respecto al Cambio de cobertura ligera translucida de policarbonato de 8mm con armadura liviana por la construcción de losa aligerada en bloque a de nivel de azotea.

Durante la visita realizada por la comisión de control, se ha identificado la construcción de una losa aligerada, ubicada a nivel de azotea, bloque “A”.

De la revisión al Tomo IX del Cuaderno de obra en el asiento n.º 473 de 4 de diciembre de 2023, se observó la autorización del inspector de obra sobre los trabajos de losa aligerada a nivel de azotea con material de concreto premezclado de supermix, cuya modificación no cuenta con acto resolutivo de aprobación de expediente técnico, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

<sup>1</sup> Acta de visita de inspección y recopilación de información N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA, de 1 de febrero de 2024





Por lo que, se advierte que la construcción de caja de registro no se encuentra contemplada en el expediente técnico de obra inicial, lo cual podría afectar en el avance físico y financiero de obra por la prestación de mayores recursos.

- **Respecto a la Ejecución de partidas con modificación a planimetría de obra.**

Durante la visita de obra el 1 de febrero de 2024, se observó en los ambientes de laboratorio hematológico y laboratorio de microbiología bioquímica, ubicados en el bloque C del segundo nivel, la construcción de un muro en forma de “L” como cerramiento de espacios, el cual no fue contemplado en el expediente técnico, en consecuencia, constituye una modificación a nivel de planimetría (plano AR-3 planimetría general: segundo piso de expediente técnico). Al respecto, mediante informe n.º 827-2023-GRM/GRI-SO-RO-LKAV-CENTRO SALUD SAMEGUA de 29 de diciembre de 2023, la ingeniera Lia Karina Aguilar Ventura residente de obra remitió opinión de la revisión de la especialidad de arquitectura de la obra, indicando lo siguiente:

*“(…) Por lo que la residencia ha considera los planteamientos arquitectónicos propuestos por el Arq. Cesar Mamani Gutiérrez que se encuentran acorde a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, de ello es que se adjunta al presente informe una copia del acta de acuerdo para la modificación de la arquitectura en referencia al Informe N°529-2023-GRM-GRDS-DIRESA/DR-DEGA-UFL/INF-CAMG. Así mismo se adjunta los planos modificados para su conocimiento y fines pertinentes.” (…)*

En cuanto al punto IV. Conclusiones del informe n.º 827-2023-GRM/GRI-SO-RO-LKAV-CENTRO SALUD SAMEGUA, se detalla:

*“(…) 4.1 De lo expuesto en el informe N° 529-2023-GRM-GRDS-DIRESA/DR-DEGA-UFL/INF-CAMG, de la propuesta por el Arq. Cesar Mamani Gutiérrez respecto a la especialidad de Arquitectura, se ha considerado las modificaciones que se encuentran sustentadas en la Norma Técnica de salud N 113-MINSA/DGIEM-V.01. (…)*

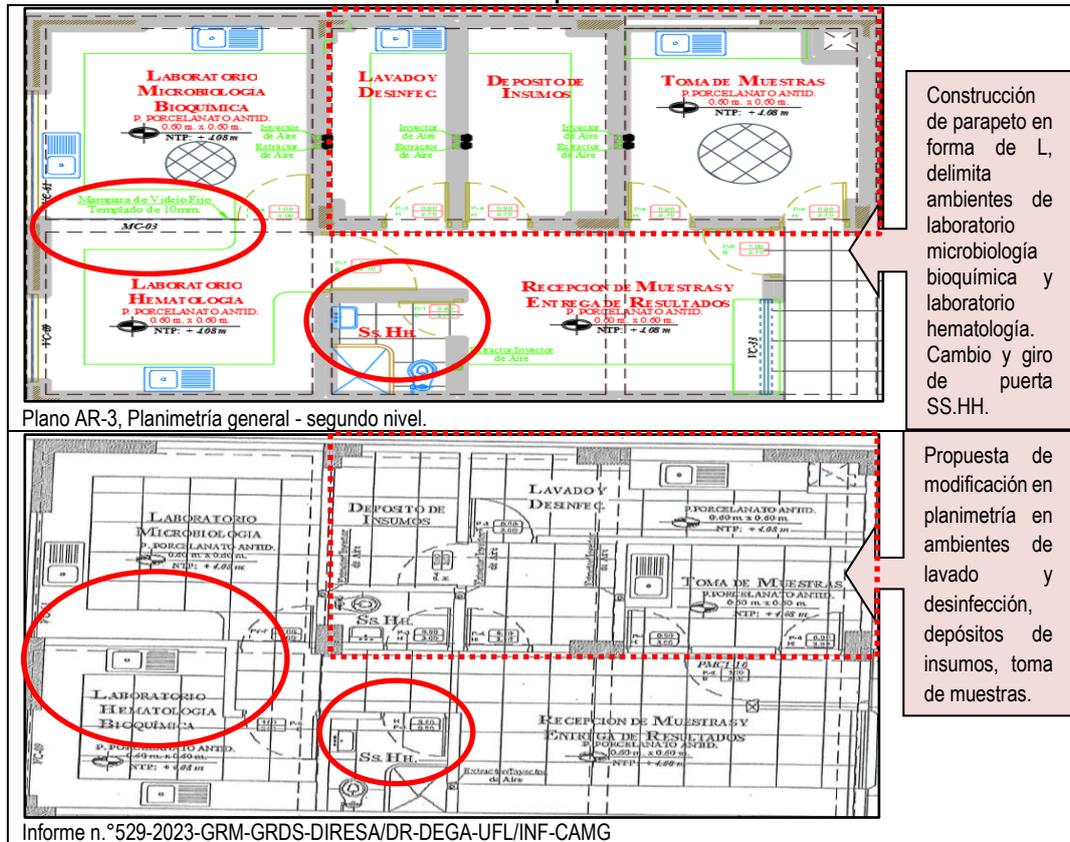
Sin embargo, a la fecha de inspección realizada por parte de la comisión de control, se encontró los trabajos de obra ejecutados en casco rojo.

**Imágenes n.º 7, 8 y 9**  
**Modificación de planimetría de obra**



**Fuente:** Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

**Imágenes n.º 10 y 11**  
**Modificación de planimetría de obra**



Informe n.º 529-2023-GRM-GRDS-DIRESA/DR-DEGA-UFL/INF-CAMG  
Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar, las modificaciones vistas en imágenes que anteceden, fueron realizadas sin contar con acto resolutorio de aprobación, lo cual provocaría la prestación de mayores recursos de obra.

**b) Criterio**

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

**Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.**

(...)

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

**5.15 DE LAS MODIFICACIONES AL E.T**

*Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el E.T. aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.*

(...)

*El Residente y el Inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones.*

*Todas las modificatorias al E.T., deberán ser solicitadas por el Residente a través de la GRI a la OSLO, para su aprobación, de manera oportuna, mediante informe adjuntando el E.T. sustentatorio.*

(...)

*Para cualquier otro tipo de modificación, será el Residente y el Inspector los encargados directamente de la obtención de alternativas de solución y la elaboración del E.T. de Modificación. Los expedientes de modificación serán firmados por el Residente y el Inspector del Proyecto, íntegramente.*

*La presentación, así como la aprobación debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del proyecto programado.*

*Las modificaciones al E.T. durante la Ejecución Física de las Inversiones, deben ser registradas por la GRI (UEI) antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento de la Obra (...)."*

### c) Consecuencia

La situación expuesta por ejecución de obras no contempladas ni aprobadas en expediente técnico de obra inicial, evidencia la falta de sinceramiento en el avance físico de obra, pudiendo afectar en el adecuado control de plazos de término de obra, así como del incremento al gasto financiero de obra.

## 2. DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE PARTIDAS, AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO, PROVOCARÍA MAYORES RECURSOS PUBLICOS POR REPARACION.

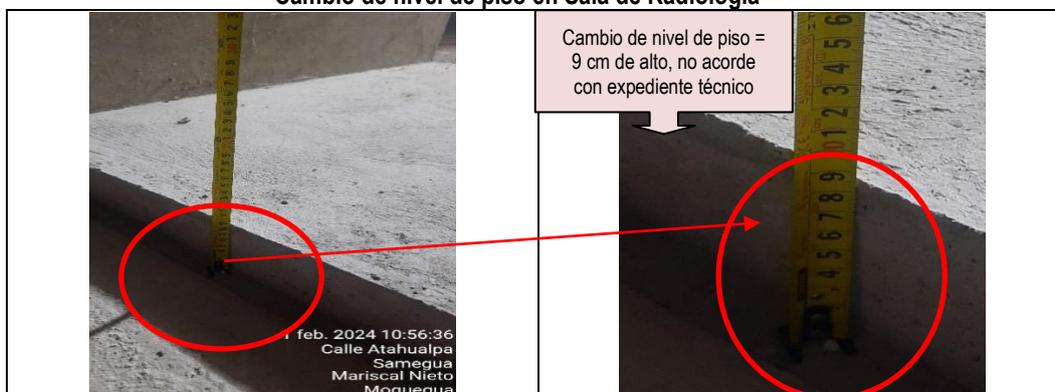
### a) Condición

De la visita realizada a la obra por la comisión de control, el 1 de febrero del 2024<sup>2</sup>, se inspeccionó sobre el Cambio de nivel en sala de radiología convencional digital, Altura de parapeto de protección en azotea, Escaleras con altura variable de contrapaso, y Tarrajeo primario, no alineado y con espesor variable, de los cuales se advirtió los siguientes aspectos:

#### - Cambio de nivel en sala de radiología convencional digital.

De la inspección a nivel de semisótano, bloque B y de la revisión del plano del expediente técnico - planimetría general semisótano con nomenclatura AR-1, se verificó en obra un cambio de nivel en zona de ingreso a sala de radiología convencional digital (desnivel que inicialmente no se estableció) y que sin embargo se constató la diferencia de altura de 9 cm respecto al nivel de losa de concreto o falso piso existente.

**Imágenes n.º 12 y 13**  
**Cambio de nivel de piso en Sala de Radiología**



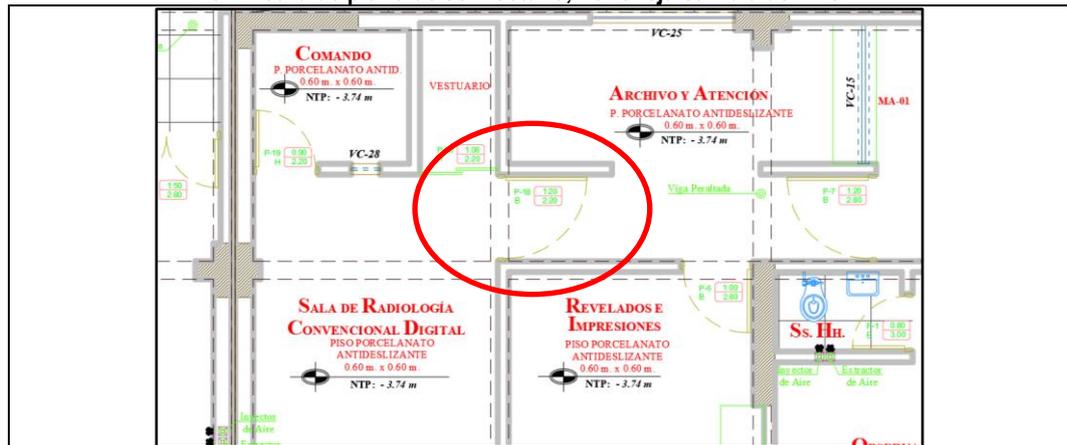
Fuente: Acta de visita de inspección n.º001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

<sup>2</sup> Acta de visita de inspección y recopilación de información N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA, de 1 de febrero de 2024

De otro lado, de la revisión a los planos del expediente técnico, los ambientes descritos a nivel de semisótano mantienen un único nivel de piso terminado (NPT) de -3.74 m, sin embargo, en obra se visualizó los cambios o diferencias de nivel entre estos, lo cual podría afectar en una libre transitabilidad, así como en una adecuada interrelación funcional entre ambientes, incumpliendo la norma técnica de salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención"<sup>3</sup>.

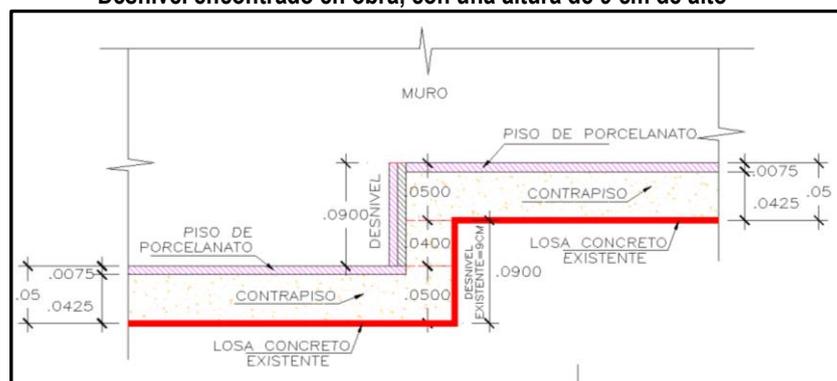
**Imagen n.º 14**  
**Planimetría de plano de semisótano, no refleja cambio de nivel**



Fuente: Plano de Expediente Técnico AR-1 "Planimetría General Semisótano"  
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, a la colocación de contrapiso y piso sobre losa de concreto existente se mantiene la diferencia de altura de 9 cm de desnivel encontrado, tal como se observa en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 15**  
**Desnivel encontrado en obra, con una altura de 9 cm de alto**



Elaborado por: Comisión de control.

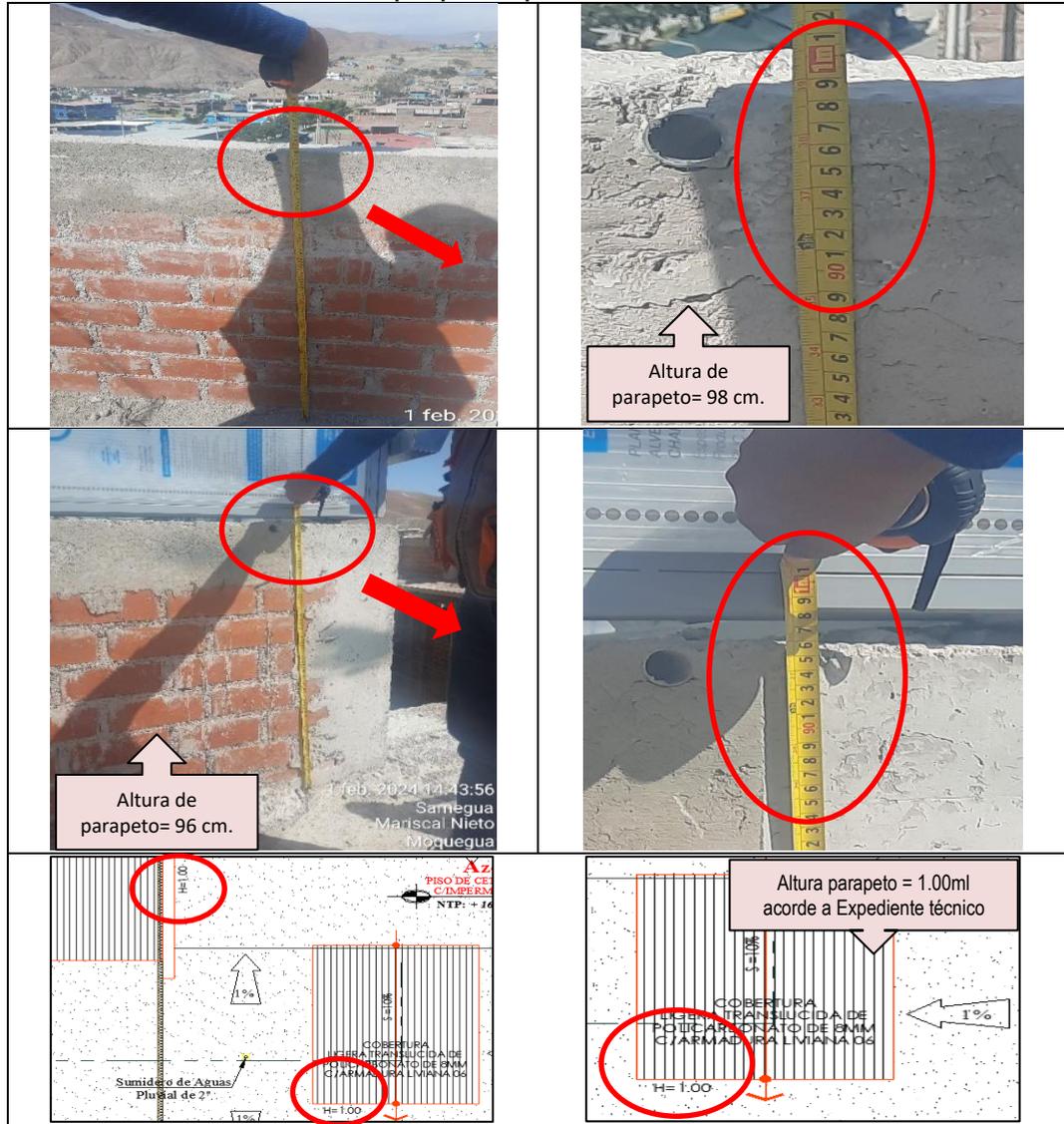
- **Altura de parapeto de protección en azotea.**

Respecto a la altura del parapeto en azotea, se observó en distintos paños una altura promedio de 0.96 a 0.98 ml., tomados desde losa de concreto sin considerar el piso acabado de cemento pulido (espesor de 1.5 cm a 2 cm.), dicho espesor acortaría la altura del parapeto de protección. De la revisión del plano de expediente técnico AR-6 (planimetría general – planta de techos), la altura del

<sup>3</sup> Norma técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de Salud del primer nivel de atención", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA

parapeto consignado en el plano es de 1.00 ml., la misma que, no estaría ejecutada en cumplimiento a los parámetros de la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>4</sup>, tal como se observa en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.º 16, 17, 18, 19, 20 y 21**  
**Altura de parapeto de protección en azotea**



Fuente: Plano de Expediente Técnico AR-6 "Planimetría General – Planta Techos"  
Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar en planos del expediente técnico, la altura del parapeto de protección en la azotea se estableció en 1.00 m de alto, sin embargo, la norma técnica de edificación A.010 del reglamento nacional de edificaciones establece una altura de 1.10 m. como mínimo en caso de azotea, por lo cual, la altura proyectada en planos no cumpliría con la normativa en edificaciones<sup>5</sup>.

- **Escaleras con altura variable de contrapaso.**

<sup>4</sup> Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA

<sup>5</sup> Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA

Ubicados en el bloque C de la obra a nivel de semisótano subiendo el primer nivel, se observa una cantidad de 24 gradas, con 2 gradas más a las diseñadas en expediente técnico, respecto de los cuales en el primer tramo se verifica 12 gradas construidas con una altura de contrapaso de 13 cm a 15 cm de alto y la última grada del tercer tramo tiene una altura de contrapaso de 12 cm de alto, medidas que incumplen con los parámetros de la norma técnica A.010<sup>6</sup> y Norma Técnica A.050<sup>7</sup> del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como, el expediente técnico.

**Imágenes n.º 22, 23, 24 y 25**  
**Gradas construidas con alturas variables de contrapaso - bloque c**



Fuente: Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Como se muestra en imágenes, se observa mayor cantidad de gradas construidas con diferentes alturas de contrapaso en incumplimiento a la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>8</sup>, así como la Norma técnica de Salud<sup>9</sup>. De la revisión del plano de expediente técnico con nomenclatura AR-1, Planimetría General Semisótano, se grafica una cantidad de 22 gradas considerando un ancho de paso de 28 cm y contrapaso de 17 cm.

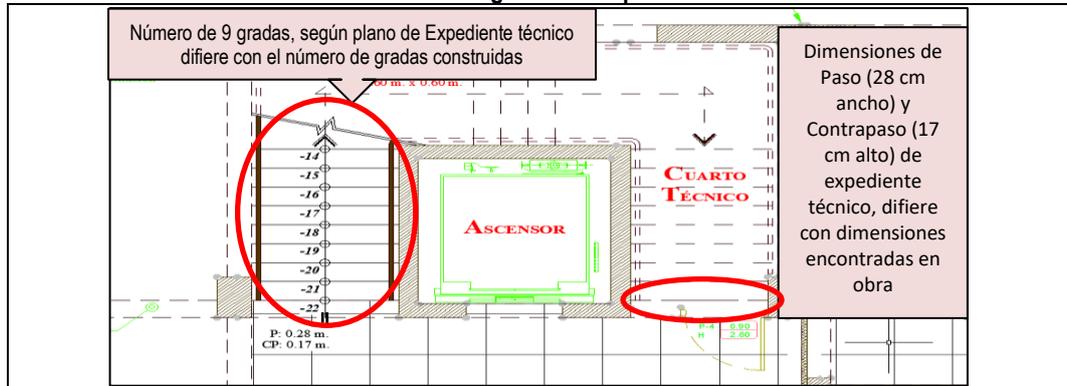
<sup>6</sup> Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.

<sup>7</sup> Norma técnica de edificación A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA

<sup>8</sup> Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.

<sup>9</sup> Norma técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de Salud del primer nivel de atención", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA

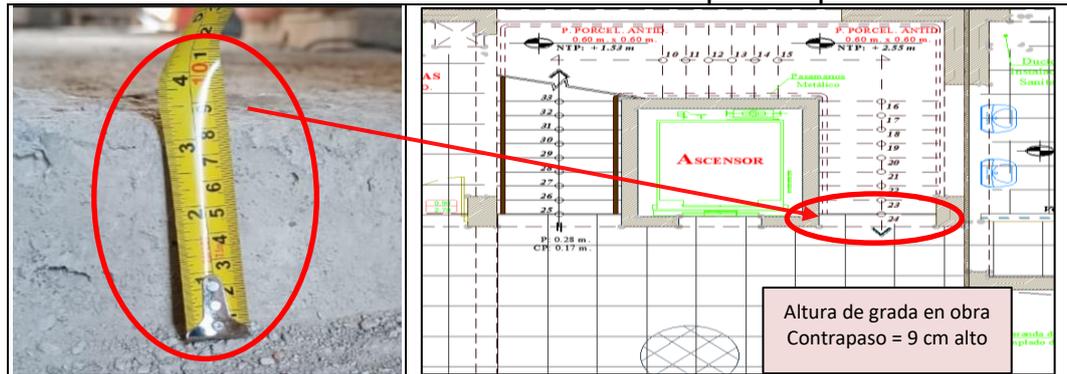
**Imagen n.º 26**  
**Planimetría gradas - bloque c**



Fuente: Plano de Expediente Técnico AR-1 "Planimetría General Semisótano"  
Elaborado por: Comisión de control.

De otro lado, en el bloque C de la edificación, en la grada n.º 24 de llegada al segundo nivel, se observa una altura de contrapaso de 9 cm. de alto.

**Imágenes n.º 27 y 28**  
**Gradas construidas con alturas variables de contrapaso - bloque c**



Fuente: Plano de Expediente Técnico AR-3 "Planimetría General - Segundo Piso"  
Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

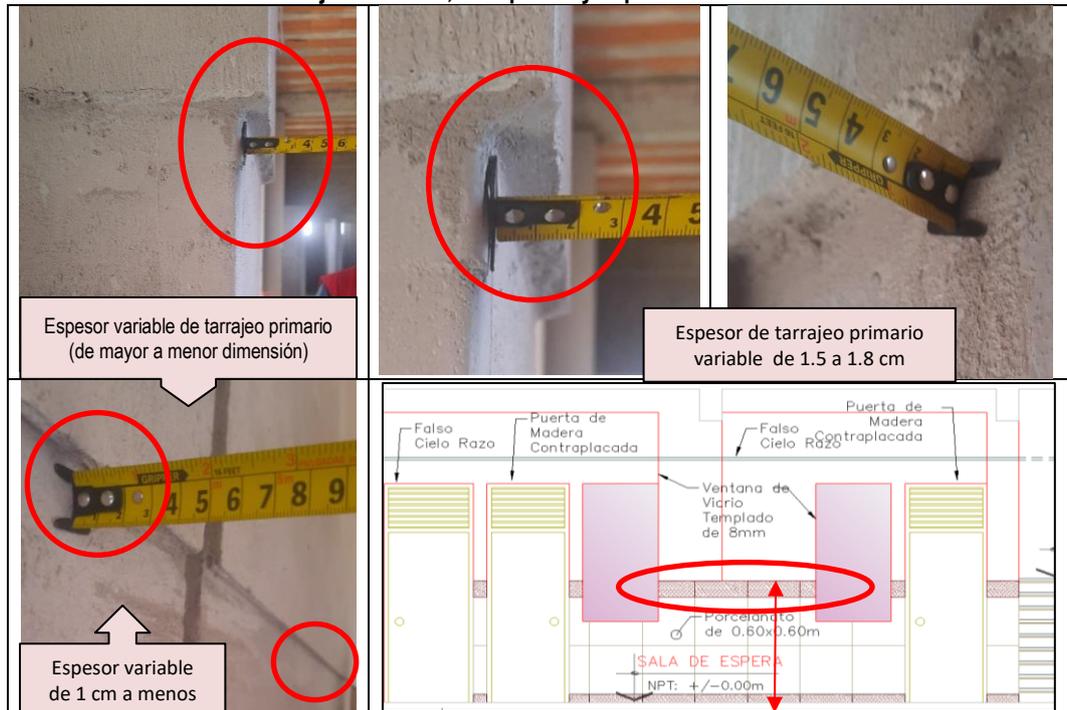
Las imágenes que anteceden muestran la diferencia en alturas proyectadas del contrapaso, lo cual contraviene la normativa de Reglamento Nacional de edificaciones<sup>10</sup>.

- **Tarrajeo primario, no alineado y con espesor variable.**

De la inspección, situados en el bloque B de la edificación, en los niveles uno y dos específicamente en la zona del pasillo, se observó trabajos de obra de revestimiento primario los cuales presentan un espesor variable y desigual a lo establecido en especificaciones técnicas de expediente técnico de 1 cm (0.01 m); este problema no tiene en cuenta el grosor final del acabado ni la medida exacta necesaria para la instalación del revestimiento (enchapado de porcelanato en pared), lo cual podría afectar en el alineamiento de revestimiento.

<sup>10</sup> Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA

**Imágenes n.º 29, 30, 31, 32 y 33**  
**Tarrajeo Primario, sin aplomo y espesor variable**



Fuente: Plano de Expediente Técnico AR-08 "Cortes"  
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en la zona del pasillo del semisótano, se observa superficies verticales no alineadas y con un tarrajeo interior variable de cemento y arena de hasta 3.5 cm de espesor respecto al plano vertical, lo cual evidencia la falta de control al proceso constructivo<sup>11</sup>.

**Imágenes n.º 34, 35, 36 y 37**  
**Tarrajeo, sin aplomo y espesor variable**



Fuente: Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

<sup>11</sup> Directiva n.º 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021

**b) Criterio**

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Norma técnica de Salud “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de Salud del primer nivel de atención”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA**

“(…)

**CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**

**6.2.1 Diseño Arquitectónico**

**6.2.1.1 Flujos de circulación**

a) Los flujos de circulación deben permitir una vía óptima de relación entre las unidades de atención de un establecimiento de salud.

b) Según el desplazamiento, existen 2 tipos de flujos de circulación:

- **Circulación horizontal:** Se da a través de superficies que permiten la interrelación funcional entre ambientes sin cambiar de nivel de edificación.

“(…)”

- **Circulación vertical:** Se da a través de equipos electromecánicos que permiten la interrelación funcional de ambiente o unidades que componen un establecimiento de salud entre los diferentes niveles de la edificación.

- La circulación vertical se dará a través del uso de escaleras, rampas y/o ascensores.

“(…)”

- La escalera integrada para los establecimientos de salud categoría I-3 y I-4 tendrá un ancho mínimo de 1.50 m y estará provista de pasamanos a ambos lados de 0.90m de altura.

“(…)”

- El acabado del piso de las escaleras será de material antideslizante.

- El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 28 y 30 cm y el contrapaso no será menor de 15 cm ni mayor de 17 cm.

“(…)”

- Los cambios de nivel hasta 6 mm. pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre 6 mm. y 13 mm. deben ser biselados, con una pendiente no mayor de 1:2 y los superiores a 13 mm. deben ser resueltos mediante rampas.

“(…)”

- **Norma técnica de edificación A.010 Condiciones Generales de diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.**

“(…)”

**CAPÍTULO V CIRCULACION VERTICAL**

“(…)”

**Artículo 23.- Diseño de las escaleras**

23.1 Las escaleras en general están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.

23.2 Las condiciones de los componentes de las escaleras son:

a) Las escaleras cuentan con un máximo de diecisiete pasos entre descansos. Para escaleras lineales la longitud mínima del descanso es de 0.90 m y para otros tipos de escaleras el ancho del descanso es igual o mayor al del tramo de la escalera.

b) La dimensión mínima del paso debe ser:

i. 0.25 m en vivienda e industria.

ii. 0.28 m en hospedaje, comercio, oficinas y servicios comunales.

iii. 0.30 m en salud, educación, recreación y deportes, y transportes y comunicaciones

c) La dimensión máxima del contrapaso debe ser 0.18 m.

“(…)”

**Artículo 35. Elementos de protección para aberturas en altura**

Todas las aberturas al exterior, mezanines, costados abiertos de escaleras, descansos, pasajes abiertos, rampas, balcones, terrazas y ventanas de edificios, que se encuentren a una altura superior a 1.00 m sobre el suelo adyacente deben estar provistas de barandas o antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas, debiendo tener las siguientes características:

- a) Una altura mínima de 1.00 m, medida desde el nivel de piso interior terminado. En caso de tener una diferencia sobre el suelo adyacente de 11.00 m o más, la altura es de 1.10 m como mínimo. En el caso de azotea, la altura es de 1.10 m como mínimo. (...)"

- **Norma técnica de edificación A.050 Salud del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.**

SUB – CAPITULO I  
HOSPITALES

Artículo 14.- La circulación vertical de pacientes a las Unidades de especialización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores.

- a) Escaleras:

(...)

- El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m. y el contrapaso entre 0.16 y 0.17 m.

(...)"

- **Norma Técnica GE 030 Calidad de la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto supremo Nº 010-2009-VIVIENDA.**

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

- a) La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado.

(...)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo. (...)"

- **Expediente técnico de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua"** aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 158-2021-GGR/GR.MOQ de 3 de junio de 2021 y modificado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 119-2022-GGR/GR.MOQ de 18 de abril de 2022.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS - ARQUITECTURA**

(...)

**05.03.02 TARRAJEO PRIMARIO, MORTERO C: A 1:5**

**Descripción**

Comprende todos aquellos revoques (tarrajeos) constituidos por una primera capa de mortero, pudiéndose presentar su superficie en forma rugosa o bruta y también plana, pero rayada, o solamente áspera (comprende los "pañeteos").

En todo caso, se dejará lista para recibir una nueva capa de revoques o enlucido (tarrajeo fino), o enchape o revoque especial.

(...)

El trabajo se hará con cintas de mortero pobre (1:5 arena – cemento), corridas verticalmente a lo largo del muro, para conseguir superficies debidamente planas.

Estarán bien aplomadas deberán considerar el espesor final del acabado y volarán el espesor exacto del revoque. Las cintas deberán estar espaciadas cada metro o metro y medio, partiendo en cada parámetro lo más cerca de la esquina.

Constantemente se controlará el perfecto plomo de las cintas, empleando la plomada de albañil. Reglas bien perfiladas se correrán por las cintas que harán las veces de guías, para lograr una superficie pareja en el revoque, completamente plana.

Esta partida podrá presentar su superficie en forma rugosa o bruta y también plana, pero rayada, o solamente áspera (comprende los "pañeteos").

- Espesor mínimo del enfoscado (tarrajeo primario).
- Sobre muros de ladrillo espesor min.= 0,01 m.
- Sobre elementos de concreto espesor min. =0,01 m.

(...)"

- **Directiva n.º004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021.**

"(...)

#### **V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **5.1 DEL RESIDENTE**

(...)

- Dirigir y organizar los procesos de ejecución y aplicar las técnicas y procedimientos constructivos, estudio de suelos, control de calidad, seguridad en obra de acuerdo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del E.T.

(...)

##### **5.2 DEL INSPECTOR**

Son funciones del inspector:

(...)

- Controlar la correcta y adecuada ejecución de obra, garantizando el cumplimiento del contenido del E.T.

(...)

- Verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar conformidad a los procesos constructivos y la atención a las consultas del Residente.

(...)"

#### **c) Consecuencia**

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad y vida útil de la obra, así como la prestación de mayores recursos por reparación y reposición de partidas de obra ejecutadas sin un correcto y adecuado proceso constructivo.

### **3. CARENCIA DE CONTROL DE MATERIALES DE OBRA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE CON BAJAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PODRÍA AFECTAR EN EL USO EFICIENTE DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL AFECTAR EN LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA ANTE EVENTUALES SINIESTROS.**

#### **a) Condición**

Durante el desarrollo de la ejecución del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente el día 1 de febrero de 2024, la Comisión de Control se constituyó en las instalaciones del almacén del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Samegua nivel I-3 del distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", con el objeto de realizar la inspección física y recopilación de información, en el cual, se observó que el mencionado proyecto cuenta con cinco (5) ambientes destinados para el almacenamiento de bienes, ubicados en **Almacén de la Av. Emancipación en instalaciones de Cetpro Horacio Zeballos Gámez al**

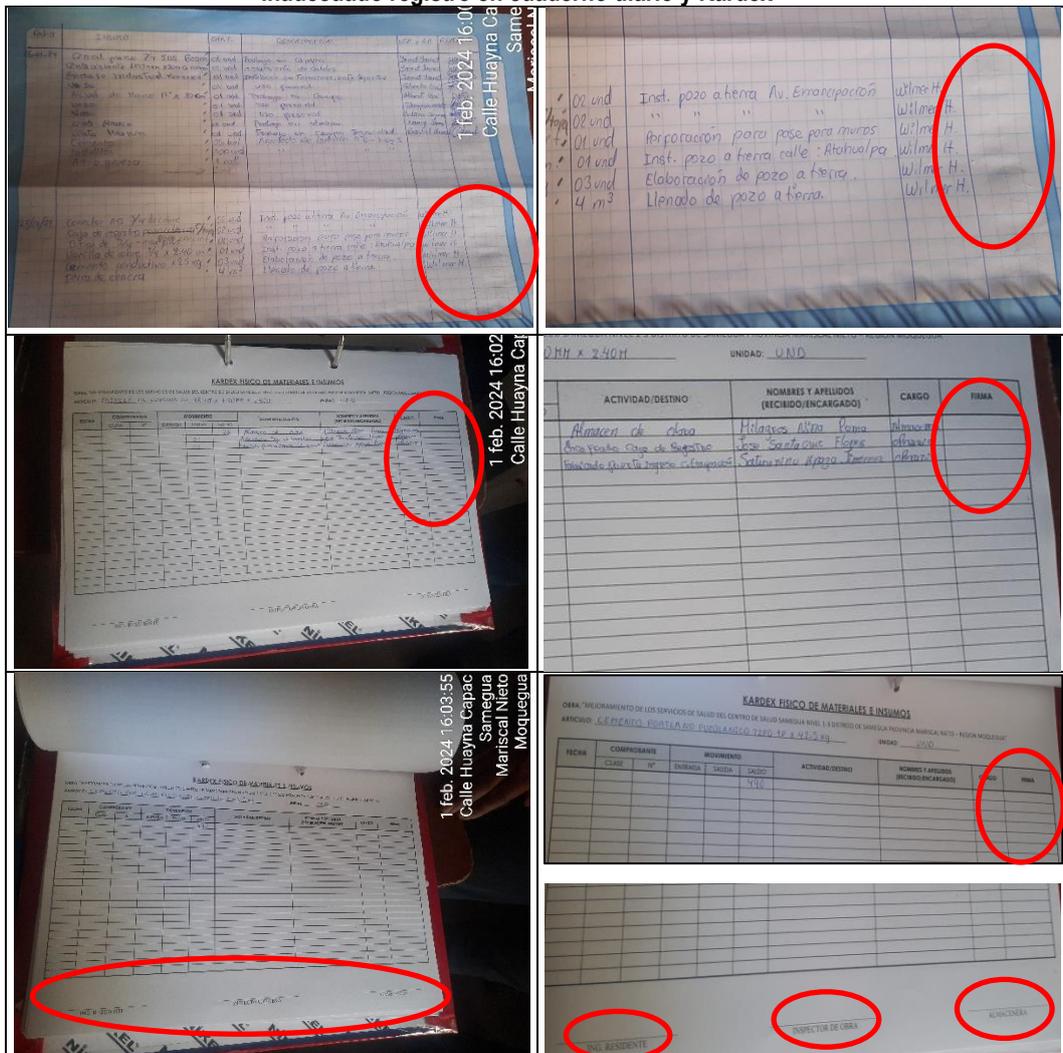
costado del mercado de Samegua, y en Ambientes ubicados en la Av. Emancipación con calle Atahualpa Mz z lote 1 distrito de Samegua , los cuales se detallan a continuación:

- Almacén ubicado en la Av. Emancipación, Cetpro Horacio Zeballos Gámez, al costado del mercado de Samegua.

Ubicado a una cuadra de distancia del proyecto, conformado por 3 ambientes destinados para almacenamiento de bienes; en el cual, se verifica la presencia de la almacenera<sup>12</sup> quien conforme manifestó es la única poseedora de las llaves de acceso a dichos ambientes.

En visita de inspección, se evidencio en cuaderno de registro de control diario de salida de materiales de almacén, no registra en algunos casos la firma del personal que retira el material de obra. Del mismo modo, en Kardex físico de materiales e insumos se evidencia la falta de registro o registro parcial del movimiento de materiales de obra, así como la falta de firma del Residente de Obra; del Inspector y de Almacenera, situación que no permitiría un adecuado control de los materiales que se utilizan en Obra, según se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.º 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44**  
**Inadecuado registro en cuaderno diario y Kardex**



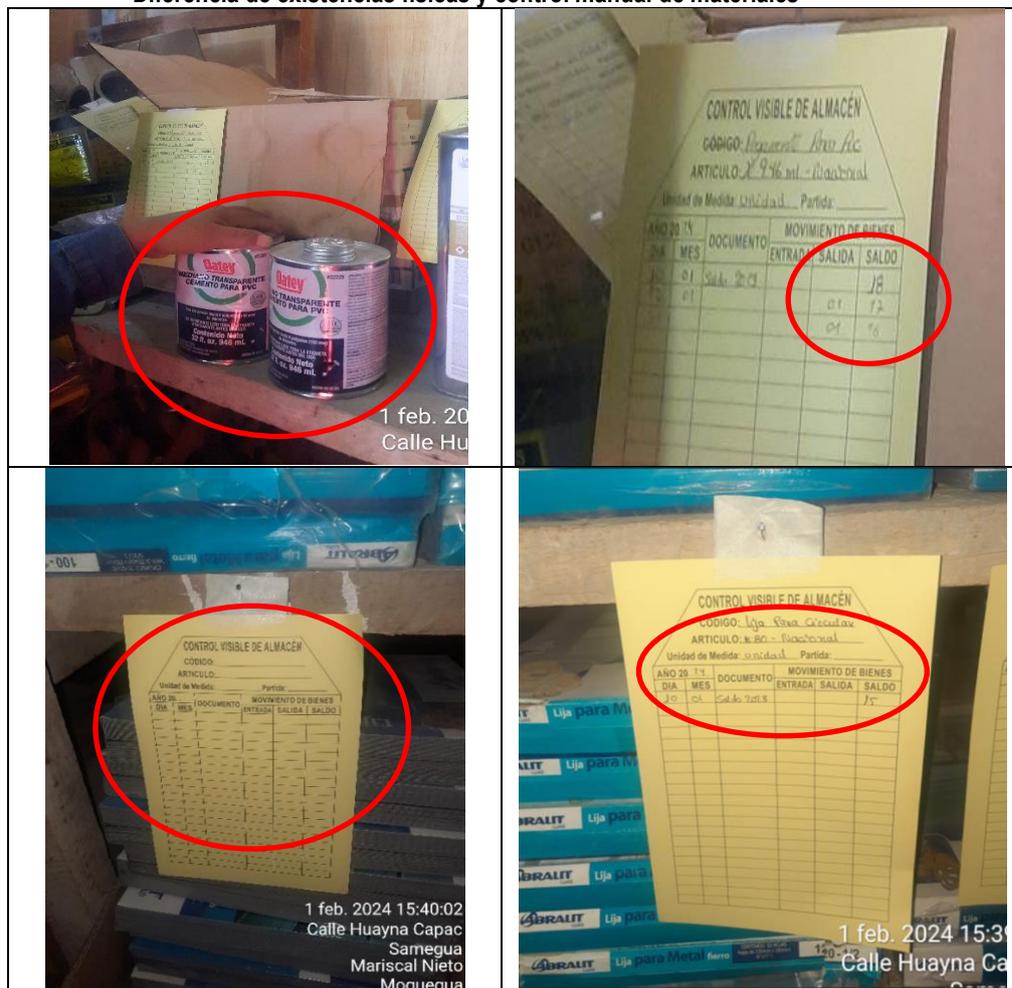
<sup>12</sup> A cargo de la Srta. Milagros Nina Puma, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 40453267, quien manifiesta estar a cargo del almacén del proyecto.

Fuente: Acta de visita de inspección n.° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar, la falta de firmas en el cuaderno diario, así como en el Kardex físico de materiales e insumos podría afectar en el adecuado control de entrada y salida de materiales e insumos del Almacén de obra<sup>13</sup>.

En cuanto al control del material almacenado, se advierte producto “cemento para PVC” que registra en control visible de almacén un saldo de 16 unidades, sin embargo, del conteo físico del material se evidencio un saldo de 18 unidades. De otro lado, del material de obra “lija para metal fierro” se observa un control visible de almacén sin llenar y otro en ubicación distinta al producto que registra.

**Imágenes n.° 45, 46, 47 y 48**  
**Diferencia de existencias físicas y control manual de materiales**



Fuente: Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en imagen que antecede, no se mantendría un adecuado control de los materiales que se utilizan en Obra.

- **Ambientes ubicados en la Av. Emancipación con calle Atahualpa Mz z lote 1 distrito de Samegua.**

<sup>13</sup> Directiva n.° 004-2021-GRM/GRI-SGO, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 274-2021-GR/MOQ de 24 de agosto de 2021

Ambientes ubicados en la dirección donde se realiza el proyecto, lugar donde se constituyó la comisión de control conjuntamente con los representantes de la entidad, en el mismo lugar la almacenera manifiesta que se cuenta con dos ambientes destinados para el almacenamiento de bienes propiedad del proyecto (cuarto y quinto almacén respectivamente).

Respecto al almacén destinado a productos combustibles, ubicado en el primer piso (frente a la oficina de residencia), se evidencia la existencia de un cilindro con contenido de petróleo (hasta la mitad), cinco (5) cilindros de gasolina y ocho (8) cilindros de petróleo, según manifestación de la almacenera. Respecto a su material de construcción, cuenta con planchas de calamina y puerta de madera, no se observa la existencia de extintor u otro material ignífugo, como se observa en imágenes el ambiente colinda con la vía urbana, cableado público y oficinas del propio proyecto, los mismos que resultarían vulnerables en caso de suscitarse un siniestro.

**Imágenes n.º 49, 50, 51, 52, 53 y 54**  
**Almacén de combustible**



Fuente: Acta de visita de inspección n.º 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control

Las imágenes que anteceden, evidencian la proximidad de almacén de combustible, con áreas de acopio de materiales de reciclaje, basura y otros materiales de obra (madera).

**b) Criterio**

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA del 9 de setiembre de 1990.**

(...)

**I. GENERALIDADES**

**A. OBJETO**

(...)

**D. NORMAS ESPECÍFICAS**

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

(...)

4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:

(...)

b. Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.

**II. PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

**4. Custodia:**

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

a. Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.

b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje - Incendios - Inundaciones, etc.

(...)"

- **Resolución Directoral n.º0011-2021-EF-54.01 que aprueba la Directiva n.º0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" de 27 de julio de 2021.**

(...)

**Artículo 17.- Seguridad para la infraestructura**

17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

(...)

**Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles**

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

**Artículo 32.- Registro**

32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución con el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock.

32.2. Esta fase es transversal a las demás fases de almacenamiento y distribución, y considera los siguientes aspectos:

(...)

*Inventario*

*Artículo 43.- Inventario de bienes muebles en el almacén*

43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

43.2. El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico.

*Artículo 44.- Inventario masivo*

44.1. Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex.

(...)"

- **Directiva n.º004-2021-GRM/GRI-SGO “Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el gobierno regional de Moquegua”, aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 274-2021-GGR/GR.MOQ de 24 de agosto de 2021.**

(...)

## **II. ALCANCE**

La presente Directiva, es de aplicación directa y obligatoria para la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y liquidación de Obras y demás Unidades orgánicas involucradas en el proceso de ejecución de obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realice el Gobierno Regional de Moquegua, por toda fuente de financiamiento. (...)

## **V DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **5.1 DEL RESIDENTE (...)**

Es responsable de la permanencia en obra de todos los documentos (expedientes técnicos, planos, permisos, calendario de obras, cuaderno de obra y demás necesarios para el buen control del proyecto), desde el inicio hasta el término de la misma (...)

El residente de obra implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén bajo su responsabilidad, como partes diarios, sean de movimiento y/o rendimiento, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, así como los informes que debe presentar.

Son funciones del Residente de Obra.

(...)

- Verificar el control de entrada y salida de materiales e insumos del almacén de obra, calidad según requerimiento solicitado (...)

### **5.2 DEL INSPECTOR**

(...)

Son funciones del Inspector:

(...)

- Supervisar la cantidad y calidad de los materiales a utilizar en la obra, coordinar con el Residente el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del E.T. aprobado. (...)

### **5.14 DEL CONTROL DE ALMACEN DE OBRA Y CUSTODIA DE OBRA (...)**

El almacenero de obra es una persona (...) dedicado a labores del sistema de almacén, abastecimiento y distribución de recursos en forma oportuna para la ejecución de obras, así como llevar el control de almacén, mediante llenado permanente de los ingresos y salidas de los insumos bienes y servicios que utilizan en obra, los cuales son: KARDEX, NEA, Control visible de almacén, cuyas copias serán presentados conjuntamente con los informes mensuales del movimiento de materiales y herramientas, por partidas, previo cruce de documentación con la unidad de almacén central.

(...)"

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 19 de agosto de 2011, modificado por la ley n.º 30222, publicado el 11 de julio de 2014.**

**Título Preliminar**

**Principios**

*I. Principio de Prevención*

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de /os trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.*

(...)

*II. Principio de Responsabilidad*

*El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.*

(...)

**Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo.**

*El incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que el producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva."*

- **Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 052-93-EM publicado el 18 de noviembre de 1993.**

**Título Tercero**

**De Las Instalaciones De Almacenamiento De Hidrocarburos**

**Capítulo 1**

**Aspectos Generales**

(...)

**"Artículo 14.-**

*La Empresa Almacenadora deberá disminuir o controlar al máximo, los eventuales riesgos que la instalación represente para las personas y propiedades. No obstante, la Empresa Almacenadora asume todo el riesgo, costo y responsabilidad frente al Estado y terceros sobre los efectos derivados de sus actividades relativas al almacenamiento de líquidos, debiendo para eso estar cubierta por la póliza de seguro a que se refiere el Título Quinto del Reglamento.*

**CAPITULO III**

**PLANEAMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

(...)

**Artículo 22.-**

*El arreglo y diseño general debe basarse principalmente en condiciones de seguridad y eficiencia de las instalaciones. Se tomará en cuenta aspectos como:*

- a) Proximidad a áreas urbanas y vías públicas.*
- b) Expectativas de desarrollo de propiedades adyacentes.*
- c) Riesgo de instalaciones adyacentes.*
- d) Cantidad y clase de líquidos almacenados.*
- e) Topografía del lugar.*
- f) Facilidades de acceso en caso de emergencias.*
- g) Códigos y regulaciones locales."*

**c) Consecuencia**

El carente control y almacenamiento de materiales en obra genera el riesgo de afectar el uso eficiente de los recursos de la Entidad asignados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, así como, el afectar en la salud e integridad de trabajadores y pobladores de la zona, ante eventuales siniestros.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del control concurrente al hito de control n.º6 - ejecución física del proyecto de inversión a noviembre - diciembre 2023, se encuentra detallada en el apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua".

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional de Moquegua aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detalla en el apéndice 2.

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del control concurrente hito de control n.º6 - ejecución física del proyecto de inversión a noviembre-diciembre 2023, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente al hito de control n.º6 - ejecución física del proyecto de inversión a noviembre-diciembre 2023, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en el proyecto de inversión.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 12 de febrero de 2024

\_\_\_\_\_  
**Lucy Maricela Ríos Condori**  
Supervisor

\_\_\_\_\_  
**Arlette Geraldine Ponce Cámara**  
Jefe de Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
**Mónica Yolanda Velásquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional de Moquegua

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. EJECUCION DE PARTIDAS DE OBRA SIN CONTAR CON APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, PODRIA CONLLEVAR A UN INADECUADO CONTROL DEL AVANCE FISICO - FINANCIERO DE OBRA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024
2	Plano de Expediente Técnico AR-6 "Planimetría General – Plano de techos"
3	Tomo IX de Cuaderno de obra, asiento 473 de 4 diciembre de 2023
4	Tomo X de Cuaderno de obra, asiento 511 de 18 de enero de 2024
5	Informe N° 529-2023-GRM-GRDS-DIRESA/DR-DEGA-UFL/INF-CAMG

- 2. DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE PARTIDAS, AFECTARÍA LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO, PROVOCARÍA MAYORES RECURSOS PUBLICOS POR REPARACION.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024
2	Plano de Expediente Técnico AR-1 "Planimetría General Semisótano
5	Plano de Expediente Técnico AR-3 "Planimetría General - Segundo Piso"
3	Plano de Expediente Técnico AR-6 "Planimetría General – Planta Techos
6	Plano de Expediente Técnico AR-08 "Cortes"

- 3. CARENCIA DE CONTROL DE MATERIALES DE OBRA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE CON BAJAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PODRIA AFECTAR EN EL USO EFICIENTE DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, ASI COMO EL AFECTAR EN LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA ANTE EVENTUALES SINIESTROS.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de visita de inspección N° 001-2024-OCI-GRM-SAMEGUA de 1 de febrero de 2024

## APÉNDICE N° 2

### INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

#### Hito de Control n.º 1 - Informe de Hito de Control n.º 30526-2022-CG/GRMQ-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

#### Hito de Control n.º 2 - Informe de Hito de Control n.º 003-2023-OCI/5347-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

#### Hito de Control n.º 3 - Informe de Hito de Control n.º 016-2023-OCI/5347-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

#### Hito de Control n.º 4 - Informe de Hito de Control n.º 040-2023-OCI/5347-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

#### Hito de Control n.º 5 - Informe de Hito de Control n.º 050-2023-OCI/5347-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - El estado del avance físico de la ejecución de la obra, presenta retraso respecto del avance programado, situación que podría afectar la culminación de la obra en el plazo estipulado, así como el posible incremento en gastos de obra
  - El inadecuado registro de asistencia de personal de obra podría afectar el correcto control de asistencia del personal obrero, así como el adecuado uso del presupuesto asignado a la obra
  - Incumplimiento por parte del personal técnico para la entrega de documentación e información a la comisión de control, así como el limitado acceso a instalación de almacén de obra, podría afectar al cumplimiento de los servicios de Control Gubernamental
  - La no utilización de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios presupuestados a la obra, podría generar el riesgo de que los saldos de dicha fuente no puedan ser gestionados para su utilización el próximo año fiscal en vista que no formaría parte de los saldos de balance
  - Inadecuado control al proceso constructivo de obra podría afectar la calidad de la ejecución de la obra, así como en la prestación de mayores recursos por reparaciones de obra.
  - El incumplimiento a la implementación del plan de manejo ambiental, así como al marco normativo aplicable, podría generar riesgos de prevenir, mitigar, compensar y controlar posibles efectos o impactos ambientales negativos plausibles de suscitarse en la ejecución del proyecto.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 208-2024

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 007-2024-  
OCI/5347-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.°6 ejecución física del proyecto de inversión a noviembre - diciembre 2023 de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/5347-SCC, que se adjunta el presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5347-02-002-003
2. OFICIO 208-2024
3. INFORME CONTROL 007-2024-OCI
4. ACTA INSPECCION
5. Informe N°529-2023

**NOTIFICADOR** : ARLETTE GERALDINE PONCE CAMARA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5347-02-002-003

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 208-2024

**EMISOR** : MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI -  
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 007-2024-  
OCI/5347-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752604

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 44

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.°6 ejecución física del proyecto de inversión a noviembre - diciembre 2023 de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/5347-SCC, que se adjunta el presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 208-2024
2. INFORME CONTROL 007-2024-OCI
3. ACTA INSPECCION
4. Informe N°529-2023



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Moquegua, 13 de febrero de 2024

**OFICIO N° 208-2024-GRM/OCI**

Señora:

**Gilia Ninfa Gutierrez Ayala**  
Gobernadora Regional  
**Gobierno Regional de Moquegua**  
Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal  
**Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua.**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/5347-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de control simultaneo”, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 6 – ejecución física del proyecto de inversión a noviembre - diciembre 2023 de la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua nivel I-3, distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua”, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 007-2024-OCI/5347-SCC, que se adjunta el presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por VELASQUEZ  
ASTETE Mónica Yobana FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13-02-2024 18:07:55 -05:00

**Mónica Yobana Velásquez Astete**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Gobierno Regional Moquegua

MAVN/agpc  
Cc. Archivo